Año de 1937 Lunes 1.º de Marzo Núm. 27

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Vista la propuesta de la Presidencia de la Comisión Central del Cultivo del tabaco en España y el informe de la Comisión de Hacienda de esta Junta Técnica, he acordado disponer:

Que se apruebe la propuesta de adquisición formulada por la Presidencia de la primera de esas Comisiones, de cien mil metros (100.000 m.) de arpillera y de las duelas y fondos de madera, correspondientes a dos mil (2.000) barricas para el embasado del tabaco procedente de la campaña 1936-37, adquisición que se hará mediante concurso y con arreglo a los pliegos de condiciones que se insertan a continuación:

Pliego de condiciones para la adquisición, por concurso, de cien mil metros (100.000 m.) de arpillera de ochenta centímetros de anchura

Primera. Las condiciones técnicas que deberán reunir las arpilleras, serán las siguientes:

Ser de fabricación nacional, confeccionada con hilo de yute o de yute y papel, de buena calidad.

La tela de la arpillera tendrá de cinco a seis hilos de urdimbre por centímetro de ancho, excepto en las orillas, en que dicho número de hilos será el doble, con un peso de 275 a 325 gramos por metro cuadrado o condiciones y características similares aceptables para el fin a que se destina la arpillera, a juicio de la Comisión Central.

Segunda. El suministrante verificará por su cuenta las entregas en los Centros de Fermentación de Granada y Navalmoral de la Mata (Cáceres), por partes iguales, pudiendo variar esta proporción en un 25 por 100, si así lo dispone la Dirección de Cultivos.

Por conveniencias económicas podrá decidir la Comisión Central de los Ensayos, sea distinto el suministrante para el Centro de Granada que para el de Navalmoral de la Mata.

Las entregas deberán empezar dentro de los quince días siguientes al en que sea aceptada la proposición.

Podrá hacerse parcialmente en octavas partes. La primera, dentro de los quince primeros días, y las siguientes, sucesivamente, en plazos improrrogables y consecutivos de diez días.

La arpillera será reconocida para su admisión en dicho Centro, a presencia del suministrante o persona que le represente, por un funcionario del Servicio de Ensayos, y si fuera desechada en todo o en parte, quedará obligado aquél a retirar la que resulte inadmisible, y a sustituirla, en el término de quince días, por otra que reuna las condiciones señaladas en la cláusula primera.

Cuando no concurra al acto de reconocimiento el suministrante por sí o por su representación, se efectuará sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado a que se llegue, si bien habrá de notificársele el acuerdo.

Tercera. Para responder del cumplimiento de las condiciones que determina este pliego, el suministrante, en el acto de la formalización del contrato, ingresará, a disposición del Presidente de la Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco, la cantidad de 2.500 pesetas, que le será devuelta una vez hecha y aceptada la última entrega.

Cuarta. Si el suministrante no entregase o repusiese las cantidades de arpillera en los plazos fijados en la cláusula segunda, incurriría, independientemente de las demás responsabilidades que haya lugar a exigirle, en la multa de un cinco por ciento del valor, a precio de concurso, de lo que hubiese dejado de servir o reponer. Estas multas serán impuestas por el Presidente de la Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco.

Quinta. Si por cualquier causa o pretexto el suministrante hiciese abandono de servicio, se declarará también la rescisión del contrato, celebrando al efecto nuevo concurso.

Se considerará abandonado el servicio, a los efectos prevenidos en esta cláusula, cuando el suministrante no entregase la arpillera dentro de los plazos fijados, o no sustituyese la desechada en el término de cinco días, señalados en la cláusula segunda. La declaración de rescisión llevará consigo la pérdida de la fianza.

Sexta. Los pagos al suministrante, deducidos los impuestos que lo graven, se verificarán por la Comisión Central, con cargo a la Renta de Tabacos.

Reglas para el concurso

1.ª Los pliegos se presentarán, bajo sobre lacrado, en las Oficinas de la Representación del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos (Espolón 58, Burgos), antes del 25 de Marzo del corriente año.

2.ª Durante este plazo, en los días hábiles de oficina, de diez a trece, los concursantes podrán entregar las proposiciones en las oficinas de la citada Representación, al funcionario encargado de recogerlas.

3.ª Este funcionario señalará cada sobre de proposición con un número de orden y expresará el día y hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pida, un recibo de aquél.

4.ª Las proposiciones se redactarán con claridad, estarán suscritas por las personas o entidades interesadas o por quien se encuentre autorizado para ellas en forma legal para expresado fin.

5.ª En las proposiciones habrán de expresarse con letra, sin enmienda ni raspadura, el precio a que se compromete entregar cada metro cuadrado de arpillera igual a la muestra que se acompañe en el sobre, consignando dicho precio por pesetas y céntimos, sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las señaladas en este pliego.

6.ª La apertura de los pliegos presentados al concurso, se efectuará en presencia del Presidente de la Comisión Central y con asistencia de un Vocal de la misma y del Director de Cultivos.

7.ª En el plazo de diez días, a contar del 25 de Marzo, la Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco, estudiará las proposiciones presentadas en sus aspectos técnico y económico, obligándose en los dos siguientes a comunicar al que resultase elegido el correspondiente acuerdo de aceptación, y

8.ª El interesado en la proposición aceptada, por sí o por representación deberá presentarse dentro de los cinco días siguientes al en que reciba la notificación del acuerdo, para formalizar el contrato de suministro y depósito de fianza.

Pliego de condiciones para la adquisición por concurso de dos mil (2.000) bocoyes o barricas sin armar: mil (1.000) para el Centro de fermentación de Tabacos de Granada y mil (1.000) más para el de Navalmoral de la Mata (Cáceres), de madera de álamo (chopo) u otra técnica y económicamente análoga.

Primera. Las condiciones técnicas que deberán reunir las barricas serán las siguientes:

Ser de material nacional; la madera de buena calidad y resistencia ha de ser limpia de nudos, sobre todo en sus duelas y estar bien desecada, en evitación de las normas consiguientes.

Fondos.—Teniendo que resultar cada fondo de dimensiones:

Perímetro, 3,76 metros.
Diámetro, 1,20 ídem,
Espesor, 0,022 (mínimo).

y constando cada fondo, de los dos que componen una barrica, de las siguientes piezas: un mediano (o dos); dos lenguas; dos areles y dos chanteles, total, 7 u 8 piezas, siendo las dimensiones obligadas de las piezas rectangulares para construirlas, las siguientes:

Un mediano de 1,200 por 0,180 por 0,022 metros, o dos idem de 1,200 por 0,090 por 0,022 metros; dos lenguas de 1,190 por 0,170 por 0,022 metros: dos areles de 1,080 por 0,170 por 0,022 metros; dos chanteles de 0,840 por 0,170 por 0,022 metros; total, siete u ocho piezas. Las aclaraciones a estas dimensiones pueden consultarse en el dibujo de los fondos, que se halla en la Secretaría de la Comisión Central. Además, a cada fondo acompañará tres travesaños del mismo espesor, como mínimo, que las otras piezas, siendo su ancho de 0,10 metros y la longitud de 1,20 metros la del central y 1,02 metros la de los otros dos, para que alcancen a clavar en los extremos de los chanteles.

Duelas rectangulares de:
Largo, 1,50 metros.
Ancho, 0,10 metros.
Espesor, 0,013 metros (mínimo),
siendo su número el necesario para cubrir el perímetro total de cada unidad.

Serán desechadas las barricas o piezas que no estén dentro de las condiciones expresadas en esta cláusula.

Segunda. Habiendo sido las indicadas dimensiones experimentadas en madera de álamo (chopo), con los gruesos que se indican, si se aceptara otra propuesta con distinta clase de madera, la Comisión Central se reserva el derecho de realizar una prueba con cinco barricas de la proposición aceptada proponiendo al interesado variar los gruesos hasta en un cincuenta por ciento, para ajustarlos a las conveniencias del Servicio, pero dentro de las condiciones económicas señaladas en este pliego. Si el suministrante no aceptara la variación, se rescindirá el compromiso, eligiéndose nuevo suministrante, entre los que hubiesen hecho propuestas, pudiéndose decidir, también por conveniencia económica, sea distinto el suministrante para el pedido de barricas del Centro de Granada que para el de Navalmoral.

Tercera. El suministrante verificará, por su cuenta, las entregas y descargas en el Centro de fermentación de Granada o en el de Navalmoral de la Mata (Cáceres), a razón de mil barricas para cada uno, si bién el Director de los Ensayos, en representación de la Comisión Central, se reserva el derecho de variar estas cifras con cambio de destino en un 25 por 100, indicando también la preferencia de envíos a uno u otro centro, en caso de que todo el pedido recayese en un solo suministrante.

Plazos de entrega

A) Dentro de los treinta días siguientes, improrrogables, al en que sea aceptada la proposición.

B) Podrá hacerse parcialmente y en remesas de 250 barricas, la primera dentro de la fecha indicada y las restantes consecutivamente de la anterior, cada quince días en plazos improrrogables.

Las barricas serán reconocidas, para su admisión, en el Centro, a presencia del suministrante o persona que legalmente le represente y por un funcionario de los Ensayos, y si fueran desechadas en todo o en parte, quedará obligado aquél a retirar inmediatamente las que resultasen inadmisibles y a sustituirlas, en el término de cinco días, por otras que reunan las condiciones señaladas en la cláusula primera.

Cuando no concurra al acto del reconocimiento el suministrante, por si o por su representación, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado que ofrezca, si bien habrá de notificársele el acuerdo.

Cuarta. Para responder del cumplimiento de las condiciones que determina este pliego, el suministrante, en el acto de formalización del contrato, ingresará en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco, la cantidad de 2.500 pesetas (dos mil quinientas pesetas), que le serán entregadas una vez hecha y aceptada la última remesa. Si se eligieran distintos suministrantes, esta fianza se desdoblaría en dos de 1.250 pesetas (mil doscientas cincuenta pesetas) para cada uno de los Centros de Granada y Navalmoral.

Quinta. Si el suministrante no entregase o repusiese la cantidad de barricas en los plazos fijados en la cláusula tercera, incurrirá, independientemente de las demás responsabilidades a que haya lugar a exigirle, en la multa de un 5 por 100 (cinco por ciento) del importe de la parte del suministro que hubiese dejado de servir o reponer.

Estas multas le serán impuestas por el Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, Presidente de la Comisión Central de los Ensayos del Cultivo del Tabaco.

Sexta. Si por cualquier causa o pretexto el suministrante hiciera abandono del servicio, se declararía también la rescisión del contrato, celebrando al efecto nueva gestión para la adquisición de las barricas.

Se considerará abandonado el servicio, a los efectos prevenidos en esta cláusula, cuando el suministrante no entregase las barricas dentro de los plazos fijados, o no sustituyese las desechadas en el plazo de cinco días, señalado en la cláusula tercera, letra B. La declaración de rescisión llevará consigo la pérdida de fianza.

Séptima. Los pagos al suministrante, deducidos los impuestos que lo graven, se verificarán por la Comisión Central, con cargo a la Renta de Tabacos.

Reglas para la presentación de pliegos

1.ª Los pliegos se presentarán en las Oficinas de la Representación del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos (Espolón 58, Burgos), antes del día 25 de Marzo del corriente año de 1937, bajo sobre lacrado.

2.ª Durante este plazo, en los días hábiles de oficina, de diez a una, todo el que presente oferta podrá examinar el Pliego de Condiciones y entregar las proposiciones al funcionario encargado de recogerlas.

3.ª Este funcionario señalará cada pliego de proposición con el número de orden que le corresponda y expresará el día y hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pida, un recibo de aquél.

4.ª Las proposiciones se redactarán con claridad, estarán suscritas por las personas o entidades interesadas, o por quien se encuentre autorizado por ellas en forma legal al expresado fin.

5.ª En las proposiciones habrá de expresarse con letra, sin enmienda ni raspadura, el precio a que se compromete a entregar cada barrica, consignando dicho precio por pesetas y céntimos, sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las señaladas en este pliego.

6.ª En el plazo de diez días, a contar del 25 de Marzo, la Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco, estudiará las proposiciones presentadas, en sus aspectos técnico y económico, obligándose, en los dos siguientes, a comunicar al que resultase elegido el correspondiente acuerdo de aceptación.

7.ª El interesado, en la proposición aceptada, por sí o por representación, deberá presentarse dentro de los cinco días siguientes al en que reciba la notificación del acuerdo para formalizar el contrato de suministro y depósito de la fianza.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 16 de Febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del B. O. del E. n.º 124, 21 Febrero.)

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: El artículo setenta y dos de la ley hipotecaria y el ciento cuarenta y uno de su reglamento, exigen se exprese en las Anotaciones de Embargo, que se practiquen en los Registros de la Propiedad, el importe de la obligación que las hubiere originado, pero dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de 10 de Enero último, que los Tribunales militares u ordinarios que conozcan en procedimiento criminal de actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional, se abstendrán de hacer determinación de cuantía respecto a la responsabilidad civil de los procesados o encartados y establecido en el artículo sexto del mismo Decreto-ley el expediente administrativo de responsabilidad civil, cuyos trámites regula la norma tercera de la orden complementaria de la misma fecha y determinándose en su regla g), que las Autoridades militares que en ella se mencionan declararán, al final del expediente, la responsabilidad de los inculpados, fijando la cuantía de la misma, es claro que esta cuantía no puede conocerse ni calcularse al decretar las medidas precautorias de embargo y la anotación consiguiente y a fin de acomodar estas nuevas disposiciones a los preceptos de la ley hipotecaria y su reglamento y toda vez que el artículo setenta y seis de esta ley no incluye la omisión de aquellas circunstancias entre las faltas que motivan la nulidad de la anotación preventiva, de conformidad con esa Comisión, resolviendo consulta del Registrador de la Propiedad de Tudela, he dispuesto:

Primero. Las anotaciones preventivas de embargo, que se ordenen en el expediente administrativo de responsabilidad civil, que regula la norma tercera de la Orden de 10 de Enero último o en cualquier procedimiento anterior, contra inculpados por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional, se practicarán por los Registradores de la Propiedad, aunque no aparezca determinada la cuantía o importe de la obligación o responsabilidad, debiendo los funcionarios instructores de aquellos expedientes o procedimientos, hacer constar en los oportunos mandamientos la causa de la anotación y que el embargo se hizo por cuantía ilimitada, quedando cada una de las fincas y derechos reales afectos a esa responsabilidad por todo su valor, a reserva de la determinación de cuantía, que harán a su tiempo las Autoridades militares mencionadas en el apartado g) de la norma tercera de referida Orden.

Segundo. Estas anotaciones se cancelarán a virtud de la presentación en el Registro de la Propiedad correspondiente de un testimonio de la declaración de inculpabilidad, y en caso de declaración de culpabilidad se cancelarán con el mismo título de adjudicación, cuando ésta haya sido hecha a favor del Estado y a medio de mandamiento del Juez encargado de la ejecución, ordenando el alzamiento de embargo, cuando la enajenación se haya hecho a cualquiera otra Corporación, entidad o persona.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 19 de Febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Declaradas fuera de la Ley las agrupaciones y entidades contrarias al Glorioso Movimiento Nacional, y decretada la incautación de sus bienes, que pasan a poder del Estado, conforme a los artículos primero y segundo del decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional de 13 de Septiembre de 1936, se hace necesario determinar la forma jurídica de adquisición, dotando al Estado de su título de propiedad o posesión con la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad correspondiente, como garantía y seguridad de su derecho. A este fin, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Justicia, vengo en disponer:

Primero. La Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado, con vista de las certificaciones de los Registradores de la Propiedad y de las relaciones de bienes de los Delegados de Hacienda que como aquellos funcionarios deben enviar según la norma segunda de la Orden del 10 de Enero último, o de otros documentos bastantes al efecto, determinará los bienes pertenecientes a las entidades y agrupaciones señaladas en dicha Orden y a las de significación análoga, acordará la incautación de cada uno de esos bienes, y que los mismos se inscriban a favor del Estado en el correspondiente Registro de la Propiedad.

Segundo. Una certificación de dicho acuerdo, expedida por el Secretario de aquella Comisión Central, con el visto bueno del Presidente, será título bastante para la inscripción respectiva, tanto si constaren inscritos los bienes a nombre de aquellas agrupaciones o entidades, como si no aparecen inscritos a nombre de persona alguna, cuidando en este último caso la Comisión Central referida de expresar en la indicada certificación si se interesa inscripción de propiedad o sólo de posesión, así como los datos sobre título o fundamento de una u otra que consten en las relaciones de bienes o documentos que aquella Comisión haya tenido en cuenta para acordar la incautación, los cuales deberán hacerse constar en la inscripción como antecedente e historial de la finca o derecho real que se inscriba.

Tercero. Cuando las certificaciones de referencia estén en contradicción con algún asiento del Registro, o se refieran a fincas o derechos reales que por su descripción coincida en detalles con otros inscritos, se observará el procedimiento establecido en el artículo 29 del reglamento hipotecario.

Cuarto. Las mencionadas certificaciones se expedirán en papel simple y podrán llevar impresa la parte que se crea conveniente para la mayor facilidad y rapidez.

Quinto. Los honorarios de todas las inscripciones, anotaciones y certificaciones que se realicen a favor del Estado, para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto-ley de 10 de Enero último, Ordenes de esta misma fecha y de la presente, serán la mitad de los señalados en el Arancel, formulando los Registradores la oportuna cuenta para su abono con cargo a la partida correspondiente del presupuesto.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos, 19 de Febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del B. O. del E., n.º 127, 24 Febrero.)

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: Solicitada por las Autoridades de Málaga prórroga de la moratoria mercantil que, a tenor del artículo tercero del Decreto número 32, de la Junta de Defensa Nacional, expira en este día; vistas las circunstancias que en aquella provincia concurren y el Decreto mencionado, se acuerda:

Prorrogar por treinta días hábiles, a contar de hoy, la suspensión de plazos de vencimientos de efectos mercantiles para dicha provincia de Málaga.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 23 de Febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del B. O. del E. n.º 128, 25 Febrero).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: Interesa al nuevo Estado exigir que se observen con todo rigor las prescripciones de la Ley de 23 de Julio de 1908 referente a préstamos usurarios, y a este fin, he dispuesto: Que el día 1.º de Marzo próximo quede establecido en esa Comisión el Registro Central de préstamos declarados nulos, al cual deberán remitir en adelante los Jueces y Tribunales, con la más estricta puntualidad, los antecedentes que conforme a la mencionada Ley deben enviar en todos los casos en que se acuerde la nulidad de un contrato de préstamo.

Dichos Jueces y Tribunales remitirán asimismo, durante todo el mes de Marzo próximo, los datos correspondientes a los préstamos declarados nulos desde 1.º de Julio último hasta la fecha de funcionamiento de este Registro.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de Febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del B. O. del E. n.º 129, 26 Febrero.)

642

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Presidente del Comité Ejecutivo del Comercio Exterior, con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:

«Siendo necesario a este Comité Ejecutivo de Comercio Exterior conocer las existencias exactas de pieles de ganado vacuno, ruego a V. E. disponga que los almacenistas de su provincia le presenten en el plazo de ocho días relación jurada de las referidas pieles existentes en sus almacenes, que V. E. se servirá remitir a este Comité a la mayor brevedad posible».

Lo que hago público en este periódico oficial para que los industriales almacenistas a que se hace referencia, remitan a este Gobierno Civil, antes de finalizar el plazo de ocho días concedido, la relación jurada que se interesa. Los señores Alcaldes deberán dar la mayor publicidad a esta Orden, pues su incumplimiento será castigado con rigor.

Segovia, 27 de Febrero de 1937.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

647

CIRCULAR

Por la presente, se pone en conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de la provincia, al objeto de que urgentemente, procedan a constituir en cada uno de ellos las Juntas Municipales de Abastos, toda vez que en algunos no se han podido formar por ignorar las personas que han de integrarla; a continuación se detallan las normas a que han de ajustarse.

Presidente: El Alcalde.

Delegado del mismo: Un Concejal.

Vocales: Un fabricante de harinas (si le hubiere en la localidad); un panadero; un comerciante de tejidos (si le hubiere); un comerciante de ferretería (si le hubiere); un carnicero.

Segovia, 27 de Febrero de 1937.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

281

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 26 de Enero de 1937

En la ciudad de Segovia, a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y siete, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Román Velasco San Miguel, D. Esteban Rey Gozalo y D. Leopoldo Moreno Rodríguez, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Suministros de Beneficencia.—Segovia.—Transcurrido el plazo de diez días, por el que fué anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la exposición al público para oír reclamaciones, del pliego de condiciones generales que ha de regir en la subasta del suministro de lienzos y telas para los acogidos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, durante el presente año de 1937, bajo el tipo de 21.448,75 pesetas, sin que contra dicho pliego se haya formulado reclamación alguna; y teniendo en cuenta lo que sobre este particular dispone el reglamento de 2 de Julio de 1924, la Comisión acuerda anunciar la oportuna subasta, con las condiciones reglamentarias, señalando el día 23 del próximo mes de Febrero a las once y media de la mañana.

Idem.—Segovia.—Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las subastas para el suministro de carne de vaca y harina de trigo, con destino a la alimentación de los acogidos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia durante el presente año de 1937; la Comisión acuerda señalar segunda subasta para los indicados suministos, las que se verificarán el día 23 del próximo mes de Febrero a las diez y media y once de la mañana repectivamente, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base en las anteriores.

Caminos vecinales.—Contabilidad.—Segovia.—Dada cuenta de una instancia que a la Corporación dirige D. Braulio Garrido Vaquerizo, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,700 del camino vecinal «de Fuentepiñel a Torrecilla del Pinar», en solicitud de que le sea devuelta la fianza que constituyó para responder de dichas obras; y de conformidad con lo dictaminado por el Interventor de fondos provinciales, la Comisión acuerda autorizar a don Braulio Garrido Vaquerizo, para que, previos los trámites legales, retire el depósito de 1.674,44 pesetas, fianza antes aludida, quedando como tal fianza las dos certificaciones, importantes cada una 1.581,27 pesetas, expedidas a favor del referido Sr. Garrido Vaquerizo, y las que no le serán satisfechas hasta que esté libre de toda responsabilidad por la contrata antes indicada.

Idem.—Segovia.—Vista una instancia que a la Corporación ha dirigido don Florencio de Frutos García, vecino de Hontanares de Eresma, y contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,311 del camino vecinal de Hontanares de Eresma a Los Huertos, solicitando la devolución de la fianza que constituyó para responder de las indicadas obras; y de conformidad con lo dictaminado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda manifestar a don Florencio de Frutos García que esta Corporación no tiene inconveniente en devolverle la fianza de pesetas 1.317,76 que verificó al quedarse con la contrata referida, siempre que deje como fianza y a responder la certificación de 3.156,32 pesetas, la que no le será pagada hasta que resulte libre de toda responsabilidad por la tan repetida contrata; debiendo, el señor Frutos, hacer constar su conformidad con este acuerdo por medio de comparecencia estampada a continuación del mismo, quedando sin efecto aquél de no mostrar la conformida.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda conceder dos meses de prórroga al contratista don Bonifacio de Santos para que pueda terminar las obras de reparación del firme de los kilómetros 0,700 del 3 al 7 del camino vecinal de «Montejo de la Vega de la Serrezuela al Moral, por Valdevacas de Montejo»; siéndole de aplicación para dichas prórroga lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Idem.—Segovia.—Terminados los acopios de piedra y recebo en las obras de reparación del firme del camino vecinal «de Turégano a El Guijar»; la Comisión acuerda designar al señor Presidente de la Diputación don Antonio Sanz Gilsanz, para que, en unión del personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales, proceda a la recepción de los indicados acopios.

Idem.—Segovia.—Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 9 al 13 y 10 al 14, respectivamente, de los caminos vecinales de Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia por Fresno de Cantespino, Sequera de Fresno y Grajera, y de Martín Muñoz de las Posadas al kilómetro 34 de la carretera de Segovia a Arévalo; la Comisión acuerda designar a los señores Diputados Gestores, don Alfonso Arroyo Zúñiga, para la primera; a don Esteban Rey Gozalo, para la segunda, a fin de que, en unión del personal ténico de Vías y Obras provinciales, procedan a la recepción definitiva de las indicadas obras.

Impuesto de cédulas personales.—Segovia.—Dada lectura del informe que el Negociado de Arbitrios y Cédulas personales emite proponiendo se adopten algunos acuerdos relacionados con la formación del padrón de dicho impuesto para el año actual; la Comisión por unanimidad, acuerda:

1.° Que las tarifas que han de aplicarse sean las mismas que rigieron en el año de 1936.

2.° Que se forme padrón general en todos los pueblos de la provincia incluso en la capital.

3.° Que los impresos necesarios, incluso las mismas cédulas personales y al igual que en años anteriores, se hagan en la Imprenta provincial; y

4.° Que se autoriza a la Presidencia para disponer indicada tirada de dichos impresos y cédulas, así como para publicar circulares e instrucciones para la formación del expresado documento.

Impuesto de cédulas personales.—Collado Hermoso.—Remitido por el Ayuntamiento de Collado Hermoso, el padrón del impuesto de cédulas personales de dicho pueblo y año de 1936, para su aprobación por esta Corporación, y teniendo en cuenta las observaciones que el Negociado hace sobre el particular; la Comisión acuerda aprobarle sin penalidad para los contribuyentes, concediéndoles así como el Ayuntamiento un plazo de veinte días para su recaudación e ingreso total en arcas provinciales.

Correctivo.--Collado Hermoso.-Teniendo en cuenta que según informa el Jefe del Negociado del impuesto de cédulas personales, el Ayuntamiento de Collado Hermoso, todos los años cumple el servicio de la formación de padrón de dicho impuesto con excesivo retraso; la Comisión por unanimidad, acuerda se ponga el caso en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil, proponiéndole se imponga un correctivo al Secretario de dicha Corporación por su negligencia en el cumplimiento de dicho servicio.

Arbitrios provinciales.—Segovia.—Dada lectura del informe-propuesta que el Jefe del Negociado de arbitrios provinciales hace a la Corporación, sobre el de energía eléctrica y tierras y piedras correspondientes al año de 1936, de conformidad con dicha propuesta, la Comisión acuerda aprobar las listas cobratorias que dichos arbitrios propone y que los recibos correspondientes pasen al Sr. Recaudador para su exacción, previo el cumplimiento de los requisitos que sean procedentes.

Oposicions y concursos.—Burgos.--Dada cuenta de la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de fecha 14 de los corrientes, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, número 87, disponiendo que mientras no se disponga otra cosa quedan en suspenso toda clase de oposiciones y concursos para la provisión de plazas en propiedad en los organismos oficiales, tanto del Estado, Provincia y Municipio, así como si tuviesen pendiente alguna convocatoria a los fines expuestos, queden anuladas, la Comisión acuerda quedar enterada y anular el concurso que tenía interesado anunciar de la plaza de Jefe de la Sección provincial de Administración Local.

Circular del Sr. Gobernador civil.—Segovia.—Dada lectura de circular del Excmo. Sr. Gobernador civil, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 20 de los corrientes, la Comisión acuerda quedar enterada y ver con gusto las manifestaciones que en ella se hacen, felicitándole por la orientación católica que imprime en la marcha política, coincidente con el pensamiento de la Corporación.

Señalamiento de sesiones en el mes de Febrero.—Segovia.—La Comisión acuerda celebrar sus sesiones ordinarias los días 1, 9, 16 y 23 del próximo mes de Febrero, a las once horas de su mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

564

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

La Delegación de Hacienda de Toledo, solicita la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del anuncio siguiente:

«En el expediente que se tramita en esta Delegación de Hacienda, con motivo de la desaparición de Efectos timbrados en la Administración Subalterna de Tabacos en la población de Torrijos (Toledo), durante el tiempo que estuvo invadida dicha población por las hordas marxistas, he acordado, cumpliendo con lo que determina la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921, se publique, como se verifica, por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la relación de los Efectos timbrados desaparecidos, rogando a las autoridades, tanto civiles como militares, así como a los particulares en general, la obligación en que se encuentran de no utilizar dichos Efectos, y poner en conocimiento de esta Delegación, si supieran, el paradero de alguno de ellos, así como el mayor celo posible para el descubrimiento de los valores referidos.

Relación de los Efectos desaparecidos

Papel timbrado común

Clase 7.ª: A. 1.592.621 al 635, 1.593.401 al 405, 1.593.181 al 225 y 1.593.711 al 760.

Clase 8.ª: B. 1.352.376 al 401 y 1.352.451 al 475.

Documentos para acreditar la posesión o tenencia de armas

Clase 1.ª: A. 7.964, 8.478, 8.479 y 8.489 al 498.
Clase 2.ª: A. 83.571 al 573.

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común

Clase 1.ª: A. 22.953.
Clase 2.ª: A. 50.966 al 968, 54.121 y 54.122.
Clase 3.ª: A. 172.637 al 641.
Clase 4.ª: A. 368.668 al 677 y 404.921 al 940.
Clase 5.ª: A. 862.932 al 946 y 916.754 al 763.
Clase 6.ª: A. 535.846 al 885.
Clase 7.ª: A. 7.438.391 al 400, 7.439.001 al 090 y 7.601.601 al 700.
Clase 8.ª: C. 3.708.381 al 800 y 3.611.001 al 020.
Clase 9.ª: A. 384.561 al 595.
Clase 11.ª: A. 105.101 al 150.

Timbres especiales móviles

De 0,05 pesetas: A. 62.790 al 794.
De 0,10: A. 292.641 al 648.
De 0,15: A. 4.789 al 804 y 157.383 al 422.
De 0,20: A. 100 móviles del 14.774, 14.775 y 100 móviles del 14.776.
De 0,25: B. 240.743 al 850.
De 0,30: A. 100 móviles del 25.177, 50 móviles del 32.939 y 150 móviles del 32.145.
De 0,35: A. 20 móviles del 1.566 y 30 móviles del 1.567.
De 0,40: A. 50 móviles del 6.845.
De 0,50: A. 150 del 21.992.
De 0,60: A. 25 del 9.386.
De 0,75: A. 50 del 24.188.
De 0,90: A. 5 móviles del 14.383, 20 móviles del 14.493, 30 móviles del 309 y 70 móviles del 313.
De 1,00: A. 50 móviles del 18.657.
De 1,25: A. 100 del 5.658.
De 1,50: A. 100 del 18.243.

Timbres de Correos

De 0,01: A. 922.797 y 922.908 al 910.
De 0,02: B. 228.368 al 378 y 426.527 al 546.
De 0,05: A. 700.395 al 478.
De 0,10: A. 274.831 al 835 y 274.944 al 963.
De 0,15: A. 329.170 al 178 y 329.564 al 573.
De 0,20: A. 123.697 y 123.705 al 709.
De 0,25: A. 224.671 al 690.
De 0,30: B. 856.415 al 534.
De 0,40: A. 349.771 al 762.
De 0,50: A. 126.675 al 677.
De 0,60: A. 75 sellos del 15.228 al 15.229.
De 1,00: A. 50 sellos del 126.487 y 154.703.
De 4,00: A. 10 sellos del 1.506 y 10 sellos del 1.507.

Toledo, 27 de Enero de 1937.—El Delegado de Hacienda, José Hernández.—Rubricado.»

Y para que lo transcrito llegue a conocimiento de las autoridades y habitantes en esta provincia, se hace la inserción solicitada.

Segovia, 19 de Febrero de 1937.—El Delegado de Hacienda, Juan González Palomino.

634

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR

Por la presente circular, se pone en conocimiento de los pueblos que aún no han remitido a esta Jefatura las declaraciones de cosechas y existencias de vinos, que determina el vigente estatuto del vino en su artículo 11, deben ser remitidas en la primera decena de Diciembre, que habiendo transcurrido con exceso dicha fecha, sin haberlas enviado, se les da un último plazo de siete días a partir de la fecha de esta circular, para remitirlas o comunicar en caso negativo, pasado el cual se pondrá el hecho en conocimiento de la Superioridad.

Segovia, a 26 de Febrero de 1937.—El Ingeniero Jefe-Presidente de la Junta Vitivinícola provincial, Antonio Baeza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

625

ALCALDIA DE VALLELADO

Cuarta subasta

El día 10 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el señor Alcalde o quien le sustituya, con la asistencia del señor Regidor Síndico, un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, la cuarta subasta para el remate y ejecución de 459 pinos albares, con un volumen de 232,655 de madera y leña de tronco, y 48,116 de leña de copa, la corta que ha de efectuarse en el monte de estos propios, titulado «Ovilo», bajo el tipo de tasación de tres mil trescientas cuarenta y dos pesetas treinta y nueve céntimos, y con sujeción a las restantes condiciones que rigieron en las anteriores e iguales procedimientos que se expresan en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 142, correspondiente al día 25 de Noviembre último.

Se advierte que es la cuarta y última subasta de dichos aprovechamientos.

Vallelado a 22 de Febrero de 1937. El Alcalde, Víctor del Ser.

625

Cuarta y última subasta de pastos

El día 10 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en éstas Casa Consistoriales, ante el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con la asistencia del señor Regidor Síndico, un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, la cuarta y última subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios titulado «Valdepalomares», y por un período de cinco años, bajo el tipo de tasación de sesenta y cuatro pesetas treinta y seis céntimos, por cada anualidad, y con sujeción a las restantes condiciones que rigieron en las anteriores, insertas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 142, del día 25 de Noviembre del año próximo pasado.

Vallelado a 22 de Febrero de 1937. El Alcalde, Víctor del Ser.

619

MONTEJO DE AREVALO

Tercera subasta de maderas

Desiertas las 1.ª y 2.ª subastas por falta de licitadores y previa autorización, el Ayuntamiento ha acordado se celebre con carácter de urgencia en esta Alcaldía, el día 13 de Marzo próximo a la hora de las once, la *tercera* subasta del aprovechamiento de los productos primos de «El Pinar», de estos propios, número 111 del catálogo, consistentes en la corta de 734 pinos albares y sus troncos, sin copas bajo el tipo de tasación reducido de 1.837,58 pesetas, gastos presupuestarios y depósito del 5 por 100 de 91,58 pesetas, en la forma y condiciones fijadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 144, del 30 de Noviembre último.

Montejo de Arévalo a 22 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Teófilo Fraile.—P. A. del A.: El Secretario, Leandro Ortega.

498

TRESCASAS

Censuradas y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año de 1936, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo, sean examinadas y presenten las reclamaciones u observaciones que crean oportunas, en la forma y modo que determina el reglamento de la hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Trescasas a 15 de de Febrero de 1937.—El Alcalde, Hilario Gómez.

579

VEGANZONES

Habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el presupuesto formado para el actual año de 1937, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memoria, certificaciones, ordenanzas etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente, pues pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por las personas o entidades que consideren lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se publica el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiones vigentes.

Veganzones, 20 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Bernardino Adrados.

583

VALLELADO

Don Víctor del Ser Aranda, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la comisión de hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 20 del mes actual, acordó informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de suplementar un crédito de 2.510 pesetas, 90 céntimos, con imputación a los capítulos y artículos siguientes del presupuesto del año 1936, prorrogado por el primer trimestre del año actual:

Capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 1.º, 1.975,40 pesetas.
Capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 60 id.
Capítulo 11.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 47 id.
Capítulo 15.º, artículo único, concepto 1.º, 2,50 id.
Capítulo 18.º, artículo único, concepto 1.º, 426 id.
Totales, 2.510,90 pesetas.

Dichas cantidades habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos del aumento sobre la contribución territorial de propios de este Municipio, gastos de representación municipal, obras y reparación de edificios de este Ayuntamiento, Brigada sanitaria y gastos imprevistos, para socorros a mujeres de movilizados.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículos 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vallelado, a 20 de Febrero de 1937. El Alcalde, Víctor del Ser.

535

MARAZOLEJA

Formadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1936, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que durante el mismo y los ocho hábiles siguientes puedan ser examinadas por los habitantes del término municipal que lo crean oportuno y formular por escrito contra las mismas los reparos y observaciones que estimen pertinentes,según dispone el art. 126 del Reglamento de la hacienda municipal.

Marazoleja, a 16 de Febrero 1937.—El Alcalde, German San Frutos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

450

LA CUESTA

Don Nicolás Arribas Robledo, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Celedonio Perela Leonor, contra la herencia yacente de D. Julián Leonor Fernández, sobre el pago de novecientas noventa y cinco pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice asi:

Sentencia.—En el pueblo de La Cuesta a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y siete, el Sr. don Nicolás Arribas Robledo, Juez municipal del mismo; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, promovido por D. Celedonio Perela Leonor, mayor de edad y vecino de este pueblo, contra la herencia yacente de D. Julián Leonor Fernández, vecino que fué de este pueblo, sobre reclamación de novecientas noventa y cinco pesetas,

Fallo. Que debo condenar y condeno en rebeldía a la herencia yacente de D. Julián Leonor Fernández, vecino que fué de este pueblo, a que abone a D. Celedonio Perela Leonor, de esta vecindad, la cantidad de novecientas noventa y cinco pesetas, que reclama, a las costas y gastos hasta la terminación de este juicio.

Así por esta mi sentencia que será notificada al actor en su persona, y a la parte demandada, condenada en rebeldía, en los estrados del Juzgado, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Arribas.—Rubricado.

La anterior sentencia ha sido pronunciada por el Sr. Juez que la dictó en audencia de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente, condenada en rebeldía y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo mandado, expido la presente en La Cuesta a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Víctor Marinas.—V.º B.º: El Juez municipal, Nicolás Arribas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

621

SEGOVIA

Don José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido por ausencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza a:

Mariano del Pozo Herranz, de 28 años de edad, soltero, panadero, hijo de Miguel y Federica, natural de Navas de San Antonio, estatura regular, pelo y barba rubios, ojos negros, delgado, vestía pantalón de pana y chaqueta azul.

Hermenegildo del Pozo Herranz, de 21 años de edad, soltero, jornalero, natural del Espinar, de estatura regular, más bien alto, pelo castaño oscuro, vestía pantalón de pana y chaqueta azul.

Julián Gonzalo Sanz, (a) Patolas, natural de Navas del Marqués, (Avila) de 32 años de edad, casado, jornalero, hijo de Laureano y María, de estatura pequeña, delgado y con una mancha azul en la cara, pelo castaño claro.

Segundo Vázquez de las Heras (a) Cestero, natural de El Espinar, de 62 años de edad, casado, industrial, hijo de Nicolás y de Hilaria, grueso, pequeño, pelo castaño claro, con bastante calva, tartamudea al hablar.

Hilario Vázquez Dorrego, natural de El Espinar, de 26 años de edad, soltero, conductor de automóviles, de estatura regular, más bien alto, pelo castaño oscuro, barba poblada, hijo de Segundo y de Guillerma.

Mariano María Postiguillo Gete, natural de El Espinar, de 29 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Ignacio y de Rosa, alto, fuerte, pelo negro escaso, ojos negros.

Basilio Muñoz Hontoria, natural de Peguerinos (Avila), de 37 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Santiago y Gregoria, estatura regular, pelo castaño claro.

Primitivo Pérez Campo, natural de El Espinar, de 32 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Isidoro y de Petra, bajo, algo fuerte, pelo negro, barba negra poblada, ojos castaños.

Salvador de la Iglesia Hernández, se ignora su naturaleza, aunque se cree es de un pueblo de la provincia de Salamanca, de unos 33 años de edad, soltero, empleado en el Preventorio Infantil de San Rafael, estatura regular, fuerte, pelo rubio, algo calvo, cara redonda, ojos castaños claros.

Secundino de las Heras Martín (a) Azaña, natural de El Espinar, hijo de Eleuterio y de Eulalia, de 46 años de edad, casado, jornalero, estatura regular, fuerte, pelo negro canoso, barba poblada y bigote grande.

Valentín Jiménez Marugán, natural de Villacastín, de 24 años de edad, soltero, carpintero, hijo de Leandro y Felisa, alto, no muy fuerte, pelo castaño oscuro, barba poblada, ojos castaños oscuros.

Manuel Iglesias, se ignora su segundo apellido, su naturaleza y el nombre de sus padres, representa unos 38 a 48 años, es alto, no muy fuerte, de profesión relojero y se decía también empleado de la Compañía Singer, anda con dos muletas y siempre le acompañaba una mujer rubia que se decía era su esposa, es moreno; y

Gregorio Rodríguez Mínguez (a) Chula, natural de El Espinar, de 39 años de edad, casado, jornalero, hijo de Francisco y Clementina, de estatura regular, delgado, pelo castaño claro, ojos también castaños pequeños, con poca barba.

Todos residentes en El Espinar y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente en los *Boletines Oficiales del Estado* y esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de notificarles el auto de procesamiento dictado en la pieza separada deducida del sumario número 122 de 1936, por delito de reunión ilegal, recibirles declaración indagatoria y ser constituídos en prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Dado en Segovia a 24 de Febrero de 1937. — J. Antonio Reneses. — El Secretario judicial, Licenciado, Luis Gasque Pérez.

423

EDICTO

Don Mamerto Vega Pérez, Recaudador y Agente Ejecutivo de la zona de Cereso de Arriba.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo en los pueblos de esta zona, por débitos de contribución territorial rústica y urbana, correspondientes al 1.°, 2.°, 3.° y 4.° trimestre del año 1936, se encuentran comprendidos los deudores de domicilio desconocido, y en virtud de lo dispuesto en el art. 151 del Estatuto de Recaudación, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las tablillas de las Casas de Ayuntamiento, la advertencia de que dentro del plazo de ocho días de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, señalen domicilio o representante; si no lo verifican, se procederá en rebeldía, las prácticas de los expedientes, practicándose en lo sucesivo las notificaciones en los estrados de las Casas de Ayuntamiento, cuyos deudores son los siguientes:

CASLA

Isabel Ramos, Justo Sanz Narros, Joaquín Hidalgo, Santiago Alonso, Abdón Bermejo, Agustina González, Antonio González, Agustín Mayoral, Aniceto Martín, Anastasio S. Juan, Angel Sanz, Antonio San Juan, Agapita Vega, Benito González, Ramona Hernanz Cerezo, Bernardino Sanz, Basilio Velasco, Celestino Martín, Dionisio Alvaro, Dionisio San Juan, Eugenio Alonso, Eduardo Alonso, Eusebio González, Eusebio González Mayoral, Eduarda Hernanz, H. de Eustoquio Municio, Elena Martín, Estanislao Sanz Juan, Eugenio Sanz Moreno, Francisco Bermejo, Francisco Hernanz, Francisco Mayoral, Francisco Martín Municio, Feliciana Municio, Gerónima Hernanz, Gregorio Martín, Gregoria S. Juan, Inés González, José Martín, Justo González, Juan Damián González, Juliana Hernanz, Joaquín y Gregoria Hidalgo, Juan Patricio Martín, Juan Moreno Alvaro, Justo S. Juan Casado, Juana Vega, Juan Mayoral Alvaro, Juan Martín Alvaro, Mariano Consuegra, Manuel García, Margarita García, H. Mateo Alvaro, Mariano Hernández.

CEREZO DE ABAJO

Joaquín Hidalgo, H. León López, Andrés Sanz, Asunción Pérez, Angel Martín, Agustín Martín, Anselmo Martín y Martín, Anselmo Municio, Andrés Miño Martín, Alejo Moreno, Angel Muñoz y Hermenegildo, Blas Bombín, Benito Moreno, H. de Benito de Frutos, Benito y Marcelino, Basilisa y Clemente Diez, Hidalgo Martín, Catalina David, Cándido Burgueño, Cipriano Martín, Daría Diez, H. Domingo Lobo, Eladio Matesanz, Eustaquio Martín, Eduvigis Martín, Emilia Martín Miño, Elías Yagüe, Eugenio Moreno, Fermín Pérez, Félix Ruiz García, Francisco Barrio, Felipe Benito, Florentina Diez, Felipe García, Francisco Gómez, Isidora Gómez, Francisco Gómez, Francisca de las Heras, Francisco López, Feliciano Martín, Juan Francisco Martín, Felipe Martín Yagüe, Félix y Juan David, Felipe Montero, Felipa Muñoz Diez, Francisco Sanz López, Francisco Sanz Municio, Felipe Yagüe y Eustaquio, Felipe Yagüe y Antonio, Francisco Yagüe, Frutos Yagüe y Manuela, Gala Diez, Gil, Gregorio Manzanares, Gerónimo y Felipe Montero, Gabriel Martín y Mamerto, Gregorio Villa, Isidoro García, Inocente Vicente, Isabel Martín, Justo Yagüe David, Josefa Barahona, H. de Gabino Blanco, Joaquín de las Heras, Juliana Estebaranz, Juan de Frutos, Juliana Gómez, Josefa de las Heras, Joaquín Hidalgo y Cremen, Josefa Martín, Juliana Martín, Justa Miño, Juana Moreno, Juana San Juan, Juan de Santos Juan Villa González, Juliana Yagüe, Juan Yagüe, Juan y Felipe Yagüe, Juan y Tomás Yagüe, Leoncio Burgueño, Laureano González, Lucía Yagüe, Laureano Nogales, Lucas Santa María, Luisa Yagüe y Juan, Mariano Barrio, Marcelino Benito, Manuel Bombín, Manuel Burgos, María David, María Diez David, María García, María Gil, Manuel Gómez, Mamerto Gómez, Mateo Gómez, Manuel Gutiérrez, Marcelino Hidalgo, Manuela y Pedro López, Manuela Sanz, Manuela Manzanares, Marcelino Moreno, Manuela Sanz, Martín Sanz López, Pedro Cristóbal, Patricio Cristóbal, Petra García, Pedro Lobo, Pablo Montero, Pedro Martín Gómez, Prudencio Moreno, Rufino Matesanz, H. Rufino, Rufino Vega, Serapio de las Heras, Teodora Sanz, Telesfora Sanz, Vicente Moreno.

CEREZO DE ARRIBA

Pío López, Santiago de las Heras, Santiago Asenjo, Anastasio Velasco, Anselmo Estebaranz, Aniceto García, Andrés González, Anselmo Morato, Bernabé González, Bernardo Gutiérrez, Bernabé Vicente, Gregoria y Bernabé, Anselmo González, Domingo González, Eusebio Barahona, Eusebio Yagüe, Feliciano de las Heras, Francisco Lobo, Felipe Montero, Francisco Nieto, Felipe Vega.

Frutos Yagüe, Francisco Molinero, Fermín, Fermín Sacristán, José Vázquez, Mariano González, Gregorio Arranz, Gregorio Vicente, Ildefonso Vicente, Isabel Sacristán, Ildefonsa Martín, Juan Arribas, Juliana Vicente, José Vicente, Juan Vicente, Joaquín Hidalgo, Gerónimo San Juan, José Vázquez, Martín Martín, Manuel Gutiérrez, Mariano Gómez, Antonio y Mónica Moreno, María Miño, María Miño, María de Pablo, Pedro Nieto, Prudencio Moral, Peruche, Ramón García, Ramón García, Rufino Moreno, Raimunda Vázquez, Serapio de las Heras, Teodora Herrero, Toribio Alvaro y Víctor Esteban.

Por urbana

Cesareo Martín y Juana Casala.

PRADENA

Rústica

Pablo Municio, Antonio San Juan, Antonio Bermejo, Andrés Bermejo, Agapito Martín, Alejandro Martín, Agapito Mayoral, Braulio Bermejo, Braulio Bermejo, Bernabé González, Romualdo Gómez, Blas González, Bonifacio González, Basilia Martín, Blas Pérez, Cesárea García, Cándido Martín, Deogracias Alvaro, Domingo Benito, Domingo Benito, Dorotea Bermejo, Domingo Cristóbal, Donato González, Dionisio Lobo, Eulogio Sanz Juan, Gregorio Berzal, Gregorio Martín, Gregorio Martín, Hidalgo Martín, Juan Alvaro, Juan Alvaro, José Mínguez Sanz, José López, Justa Muñoz, Julián Matesanz, Julián Redondo, Juan San Juan, Lucio San Juan, Máxima Gómez, Máxima Gómez, Marcelino González, Mateo Martín, Mariana Hernanz, Mariano Peña, Manuel Sanz, Martín Sanz, Miguel Sanz, Manuel Gómez, Manuel Tanarro, María Sanz, Nemesio Sanz, Nemesio González, Nicolás Martín, Pedro Alonso, Pedro Benito, Prudencio Benito, Vicente Sanz Juan y Víctor San Juan.

SANTA MARTA DEL CERRO

Romana, Martín Bermejo, Andrés Bermejo, Abdón Bermejo, Anastasio Mata, Angelita, Angela Alvaro, Antonio Alvaro y Alvaro, viuda de Andrés Alvaro, Agustín Estebaranz, Antonio García Moral, Agapito García, Aurelio García, Angel Gil, Antonio Martín Municio, Anastasio Matesanz, Alejo Melero, Angel Molinero, Anastasio Martín, Anastasio Montero, Angel Román, Angel Román, Anita Sanz Matesanz, Alejo Velasco, Aniceto Velasco Estebaranz, Emeterio Velasco, Benito Berzal, Blas Boadilla, Bernabé Benito, Benito García, Benito González, Balbina González, Benito Heras, Benito Sanz, Cayetano Alvaro, Cayetano Martín, Celestino Peruche, Ciriaco Sacristán, Damiana García Sacristán, Damiana Velázquez, Domingo Velázquez, Eusebio Benito, Eugenio Cabañas, Evaristo Estebaranz, Eugenio González, Eusebio González, Eladio Sanz, Esteban Sanz, Eustaquio Velasco, Gregorio Bermejo, Gregorio García, Gregorio García, Hilario González, Inocente Casla, Inocente y Manuel Casla, Ignacio Municio, Isidro Sacristán, Isabel San Juan, Isidro Sanz, Isidro del Val, Isidro Yagüe, Juan Alvaro, León Alvaro, Juan Barbolla, Juan Bermejo, Juan Casado, Julián Casado, Julián Estebaranz, Juan José Martín, José García, Juan García Benito, Jose García, Ventura García, Justo García, Juan Pablo García, Julián Heras, José Hernanz, Julián Hernanz, Justo Hernanz, Joaquín y Martín Matesanz, H. de Joaquín Hidalgo, Juan Martín, José Martín, Julián Matesanz, Juana Moreno, Juan Moreno, José Horcajo, Juan Patricio Martín, Juan Sanz Juan, Juan Sanz Matesanz, Juan Sanz Ortega, José del Val, Julián Yagüe, Juan Zarza, Leandro Alvaro, Nemesio Bravo, Mariano Casado, Manuel Casla, Manuel García, Martín García, Mariano García, Mariano García, María Marta, Manuel Martín, María Masedo, Mariano Mayoral, Manuel Llorente, Manuel Sanz Juan, María Sanz, Mariano Sanz, Nicolás Municio, Nicolás García Moral, Pascual Benito, Pedro Burgos, Prudencio Fuentenebro, Pedro García, Pedro de Lucas, Pedro Martín, Pablo Santos, Quintín Sacristán, H. Quintín Martín, Raimundo Conde, Ramona García, Santiago Casado, Santos Gilarranz, Saturio Mayoral, Fernando Casado, Trinidad Alonso, Tomás Alvaro, Tomás Alonso Gómez, Victoriano Alvaro, Valentín Benito y Vicente de Diego.

SIGUERO

Antonio Adrados, Anacleto Cristóbal, Anselmo Cristóbal, Bonifacio y Román Huertas, Benito Gómez y otros, Celedonia González, Catalina del Barrio, Gregorio Moreno Martín, Juana Burgueño, José Gómez y otros, Juliana Herrero, Segunda González, Vicente González.

SIGUERUELO

Agueda Moreno, Antonio Municio, Benito Heras, Albina Martín, Cayetano Alvaro, Ciriaco Moreno, Epifanio Matesanz, Francisco García, Francisco Gil, Francisco Heras, Florentino Martín, Francisco Martín, Francisco Martín Municio, Feliciano Moreno, Félix Moreno, Francisco Sanz, Gregorio Casado, Gregorio Moreno, Justa Gil, José Gómez, Julián Hidalgo, Juan Martín, Juan Martín Moreno. Juan Martín Moreno, Juan Municio Gómez, Julio Municio, Pedro Municio, Apolonia Municio, Sebastián Moreno, Teodora Moreno, Tomás Huertas, Vicenta Vega, Zacarías Municio,

SANTO TOME DEL PUERTO

Eduardo Martín, Eustaquio Martín, Francisca Soriano, Felipe Gómez Burgos, Gregorio Moreno, Isidro García, José Gómez Heras, Juan Municio, José Gómez Municio, Juan Martín, Lorenzo Heras, Laureano David, Luis Quintana, Nicolás Yagüe, Pedro Aránguez, Valentín de Antonio, Vicente Gozalo Pérez, Angel Blanco, Alfonso Manzanares, Angel Soriano, Andrés David, Antonio Gil Soriano, Bernardino González, Blas Yagüe, Domingo Barrio, Frutos Cristóbal, Francisco García, Francisco García, Fernando Martín, Francisco García, Juan Martín Onceja, José Moreno, Lucio García, Luis García Nogales, Lorenzo Moreno Heras, Lucio Martín, Lucio Muñoz David, Marcelino González, Mariano Villa, María Blanco, Modesto Yagüe. Manuel Moreno, Manuel Martín Moreno, Pablo González, Pablo Gómez Burgos, Pedro Sanz Gil, Pedro Muñoz, Pascual Martín, Precara Pozo, Teresa Gil, Vicente Barrio, Valiano Sanz, Vicente Yagüe, Manuela González Díez.

VENTOSILLA Y TEJADILLA

Antonio Alonso, Antonio y María Alonso, Antonio y María, Andrés Gil. Agustín González, Anastasio González, Antonio Martín, Anastasio Heras, Antonio Marcos, Ambrosio Martín, Antonio Matesanz, Agustín Mayoral, Antonio Mayoral, Benito Gómez, Basilisa Martín, Benito Sanz, Bibiano Sanz, Cándido y Benito Alvaro, Dionisio Alonso, Eduardo A'onso, Eloísa Alonso, Elena González, Elisa Martín, Eduardo Pérez, Eduardo Rosa, Francisco García, Francisco García, Faustino González, Félix Anastasio, Jerónima Hernanz.

Florentina Martín, Francisco Martín, Francisco y Jenaro, Francisco Sanz, Isidoro Ruiz, Inés San Juan, Isidra San Juan, Juan Alonso, Tomás Bermejo, Juan Bermejo, Juana Bermejo, Jerónima Hernanz, Juliana Hernanz, Joaquín Martín, Joaquín Martín, Juan Mayoral, Juan Rebollo, Juan Rubio, José Cerezo, Luciano Hernanz, Luisa y Mariano Mayoral, Luis San Juan, Mariano Alonso, Mariano Alonso, Miguel Benito, María Bermejo, Matías García, María Trapero, Policarpo de Antonio. Petra Cerezo, Pedro García, Pablo González, Pedro Luengo, Paula Matesanz, Rosa Luengo, Ramona Matesanz, Julián y Santiago, Tiburcio Herrero, Vicenta Vega, Vicenta Mayoral Valentín San Juan.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual requiero, llamo y emplazo a los deudores, sus representantes legales o cuantas personas se crean interesadas con estos deudores, para que comparezcan en los expedientes de apremio incoados contra los mismos por esta Recaudación ejecutiva, sita en Cerezo de Abajo, a fin de tenerles como parte legítima en el procedimiento o pagar el débito que se persigue; apercibiéndoles que si transcurridos ocho días de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, sin comparecer a los fines expresados, se decretará la prosecución en rebeldía del procedimiento ejecutivo y se procederá al embargo y venta de los bienes que aparezcan catastrados a nombre de los referidos deudores.

Cerezo de Abajo, 5 de Febrero de 1937.-El Recaudador agente, Mamerto Vega.

425

EDICTO

4.º trimestre de 1936 y atrasos.--Territorial rústica.—Término municipal de Valseca

D. Julio de Pablos Davilla, Auxiliar del Agente Ejecutivo en la Zona de Valverde del Majano.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente al cuarto trimestre de 1936, y atrasos se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha tres de Febrero de mil novecientos treinta y siete he dictado la siguiente:

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número de orden y fincas embargadas

15. D. Bruno de Andrés.—Una tierra situada en el polígono 34, parcela 70 del paraje denominado camino de la Fuente, cuyos linderos son: al Norte, el Ayuntamiento; al Este, Siro de Pedro; Sur, Lorenzo Hernangómez y Oeste, camino, cultivo cereal, clase 9.ª; extensión 20 áreas, 50 centiáreas; riqueza imponible, 8,61 pesetas.

38. D. Gaspar Benito de Andrés. —Una tierra situada en el polígono 34, parcela 73 del paraje denominado Camino de la Fuente del pájaro, cuyos linderos son: al Norte, Cuerda de la Bohones; Este, Amós Herrero Rincón; Sur, Vicente Agudo Callejo, y Oeste, José Mireli; cultivo cereal, extensión 6 áreas, 14 centiáreas; imponible, 2,58 pesetas.

67. Herederos de Jenaro Callejo Manso.—Una tierra situada en el polígono 52, parcela 70 del paraje denominado La Campanera, cuyos linderos son: al Norte, Luis Quintanar; Este, Julián Alonso; Sur, Antonio González, y Oeste, Vicente Agudo; cultivo erial, extensión 46 áreas 97 centiáreas; riqueza imponible, 2,11 pesetas.

61. D.ª María Callejo herederos de.—Una tierra situada en el polígono 42, parcela 29 del paraje denominado La Lastra, cuyos linderos son: al Norte, Alfonso de Marcos; Este, Senda del Rocín; Sur, Jesualdo Martínez Vivas, y Oeste, Eulogio Gilarranz; cultivo erial, clase 11.ª, extensión 20 áreas 9 centiáreas; riqueza imponible, 3,42 pesetas.

115. D.ª Atanasia Hernangómez. —Una tierra situada en el polígono 15, parcela 10 del paraje denominado Valle de Enmedio, cuyos linderos son: al Norte, Lucas Agudo; Este, Senda de Valle Enmedio; Sur, Faustino de Andrés, y Oeste, Gregorio Manso; cultivo pastos, extensión 9 áreas 39 centiáreas; riqueza imponible, 0,42 céntimos.

129. D. Valentín Hernangómez. —Una tierra situada en el polígono 1, parcela 31 del paraje denominado Veguilla de Avila, y cuyos linderos son: al Norte, Teodoro Herranz; Este, Bernabé Manso; Sur, Basilia Sanz, y Oeste, Camino de Segovia a Valseca; cultivo cereal, extensión 20 áreas 55 centiáreas; riqueza imponible, 24,46 pesetas.

151. D. Mariano Hernan Vallejo. —Una tierra situada en el polígono 16, parcela 220 del paraje denominado El Espino, cuyos linderos son: al Norte, Pablo Callejo; Este, Tomás Manso; Sur, Institución del Sr. Marqués de Linares, y Oeste, Felipe Sanz; cultivo cereal, clase 6.ª; extensión 30 áreas 22 centiáreas; riqueza imponible, 24,48 pesetas.

Otra del mismo.—Una tierra situada en el polígono 20, parcela 154 del paraje denominado Camino de los Huertos, cuyos linderos son: al Norte, Camino dc los Huertos; Este, Angel Benito; Sur, Ciriaco Cuadrado, y Oeste, Juan Regidor; cultivo cereal, clase 3.ª; extensión 19 áreas 16 centiáreas; riqueza imponible, 22,80 pesetas.

138. D. Nemesio Herranz.—Una tierra situada en el polígodo 17, parcela 69 del paraje denominado Las Zorras, cuyos linderos son: al Norte, Término de los Huertos; Este, Término de los Huertos; Sur, Ciriaco Cuadrado; Oeste. Ferrocarril Medina a Villalba; cultivo cereal, clase 12.ª; extensión 21 áreas 45 centiáreas; riqueza imponible, 3,43 pesetas.

271. D. Manuel Ayuso (herederos de).—Una tierra situada en el polígono 55, parcela 51 del paraje denominado Val de la Vieja, cuyos linderos son: al Norte, Tiburcio Velasco; Este, Francisco Tobar; Sur, Camino de Valladolid a Segovia; Oeste, Francisco Arribas; cultivo cereal, clase 9.ª; extensión 25 áreas 38 centiáreas; imponible, 10,66 pesetas.

253. Sr. Conde de Encinas.—Una tierra situada en el polígono 44, parcela 73 del paraje denominado Portillo, cuyos linderos son: al Norte, Julián Gimeno; Este, Concepción Azpiroz; Sur, Domingo Sanz, y Oeste, Pablo Callejo; cultivo cereal, clase 11.ª; extensión 11 áreas, 73 centiáreas; riqueza imponible, 2 íd.

87. D. Florentino de Frutos.--Una tierra situada en el polígono 24, parcela 20 del paraje denominado Abrevadero, cuyos linderos son: al Norte, Pascual Calle; Este, camino de Valderrama; Sur, camino de Hontanares a Zamarramala, y Oeste, Matías de Andrés; cultivo cereal, clase 10.ª; extensión, 12 áreas, 42 centiáreas; riqueza imponible, 3,60 íd.

322. D. Nemesio de Frutos Herranz.—Una tierra situada en el polígono 63, parcela 50 del paraje denominado Cabadillas, cuyos linderos son: al Norte, Segundo Sastre; Este y Sur, Jesualdo Martínez Vivas, y Oeste, Segundo Sastre; cultivo pastos; extensión 30 áreas, 27 centiáreas; riqueza imponible, 1,36 íd.

315. D. Julián de Frutos.—Una tierra situada en el polígono 47, parcela 80 del paraje denominado Camino de Encinillas, cuyos linderos son: al Norte, Francisco Arribas, Este, Pablo Callejo; Sur, Braulio Nicolás, y Oeste, Camino de Valseca a Encinillas; cultivo cereal, clase 9.ª; extensión 19 áreas, una centiárea; riqueza imponible, 7,98 íd.

317. D. Victoriano de Frutos.—Una tierra situada en el polígono 36, parcela 9 del paraje denominado Fuente de Bohones, cuyos linderos son: al Norte, Manuel de la Vega; Este, Paulino Agudo; Sur, arroyo de Valdepalacios, y Oeste, Manuel de la Vega; cultivo cereal, clase 10.ª; extensión 29 áreas, 21 centiáreas; riqueza imponible, 8,47 íd.

349. D. Evaristo González Gil.—Una tierra situada en el polígono 32, parcela 253 del paraje denominado Cruz Blanca, cuyos linderos son: al Norte, Tomás Manso; Este, término de Zamarramala; Sur, José Luis Guitián, y Oeste, Duquesa de Almenara Alta; cultivo cereal, clase 5.ª; extensión 10 áreas, cinco centiáreas; riqueza imponible, 9,35 íd.

326. D. Hilario García.—Una tierra situada en el polígono 48, parcela 191 del paraje denominado La Soriana, cuyos linderos son: al Norte, término de Encinillas; Este, Hilario Tejero; Sur, Víctor Manso, y Oeste, Vicente Agudo; cultivo cereal; extensión 94 centiáreas; riqueza, 1,12 íd.

328. D. Julián García Encinas (herederos).—Una tierra situada en el polígono 20, parcela 205 del paraje denominado La Hontanilla, cuyos linderos son: al Norte, Celedonio Rincón; Este, Eulogio Gilsanz; Sur, Valentín Hernangómez, y Oeste, Ciriaco Cuadrado; cultivo cereal, clase 3.ª; extensión 38 áreas, 31 centiáreas; riqueza imponible, 45,59 íd.

Otra situada en el polígono 20, parcela 225 del paraje denominado La Hontanilla, cuyos linderos son: al Norte, Pablo Callejo; Este, Vicente Agudo; Sur, Ramón y Santiago Luengo, y Oeste, Federico Yuste; cultivo cereal, clase 3.ª; extensión 38 áreas, 31 centiáreas; riqueza imponible, 45,59 íd.

Otra situada en el polígono 22, parcela 140 del paraje denominado El Amapolar, cuyos linderos son: al Norte, Federico Yuste; Este, Valentín Hernangómez; Sur, Pablo Callejo, y Oeste, Domingo Sanz; cultivo cereal, clase 3.ª; extensión 38 áreas, 92 centiáreas; riqueza imponible, 46,32 íd.

Otra situada en el polígono 22, parcela 222 del paraje denominado Los Arquites, cuyos linderos son: al Norte, Marqués de Linares; Este, Basilia Sanz; Sur, Domingo Sanz, y Oeste, Segundo Sastre; cultivo cereal; clase 3.ª, extensión 38 áreas, 92 centiáreas; riqueza imponible, 46,31 íd.

109. D. Santiago González.—Una tierra situada en el polígono 17, parcela 56 del paraje denominado Mantas, cuyos linderos son: al Norte, término de Los Huertos; Este, Mariano Arahuetes; Sur, cacera, y Oeste, Alejandro; cultivo cereal, clase 10.ª; extensión 57 áreas, 20 centiáreas; riqueza imponible, 16,59 íd.

113. D. José Guedán (herederos de).—Una tierra situada en el polígono 19, parcela 74 del paraje denominado Maletas, cuyos linderos son: al Norte, camino de Maletas; Este, Vicente Callejo; Sur, Patricio Sanz, y Oeste, Federico Yuste; cultivo cereal, clase 12.ª; extensión 19 áreas, 92 centiáreas; riqueza imponible, 3,18 íd.

356. D.ª Simona Herranz, antes D. Andrés Herranz.—Una tierra situada en el polígono 21, parcela 29 del paraje denominado El Jeminarro, cuyos linderos son: al Norte, Faustino de Andrés; Este, María de Antonio; Sur, Patricio Sanz, y Oeste, Doroteo Regidor; cultivo cereal, clase 9.ª; extensión 19 áreas, 89 centiáreas; riqueza imponible, 8,35 íd.

375. D. Andrés Llorente.—Una tierra situada en el polígono 9, parcela 23 del paraje denominado La Zurrulera, cuyos linderos son: al Norte,

término de Los Huertos; Este, Hipólito Garrido; Sur, Faustino Llorente, y Oeste, Napoleón Maltrana; cultivo cereal, clase 8.ª; extensión 10 áreas, 25 centiáreas; riqueza imponible, 5,54 ídem.

386.—D. Alejandro de Marcos.— Una tierra situada en el polígono 46, parcela 96 del paraje denominado carretera de Valladolid, cuyos linderos son: al Norte, Cecilia de Andrés; Este, carretera de Segovia a Valladolid; Sur, Ciriaco Cuadrado, y Oeste, Gregorio Manso; cultivo cereal; clase 10.ª; extensión 8 áreas, 16 centiáreas; riqueza imponible, 2,37 pesetas.

388.—D. Calixto de Marcos.— Una tierra situada en el polígono 55, parcela 26 del paraje denominado Valdelavieja, cuyos linderos son: al Norte, el Ayuntamiento; Este, Paula Perlado; Sur, Hilario Tejero, y Oeste, Bernardino Luciáñez; cultivo cereal; clase 7.ª; extensión 35 áreas, 53 centiáreas; riqueza imponible, 23,81 pesetas.

389.—D. Juan de Marcos. — Una tierra situada en el polígono 69, parcela 19 del paraje denominado Santa María de la Cuesta, cuyos linderos son: al Norte, Ricardo de Marcos; Este, Ricardo de Marcos; Sur, Mariano Nicolás, y Oeste, Dámaso y Eleuteria Benito; cultivo cereal; clase 10.ª; extensión 60 áreas, 89 centiáreas; riqueza imponible, 17,66 pesetas.

390.—D. Nicasio de Marcos.—Una tierra situada en el polígono 54, parcela 44 del paraje denominado Prado de los Caballeros, cuyos linderos son: al Norte, camino de Valseca a Bernúy; Este, Hilario Tejero; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Tomasa Callejo; cultivo cereal; clase 10.ª; extensión 82 áreas, 82 centiáreas; riqueza imponible, 24,03 pesetas.

396.—Nicolás Mardomingo. — Una tierrc situada en el polígono 19, parcela 3 del paraje denominado Maletas, cuyos linderos son: al Norte, Conde de Alpuente; Este, María Benito; Sur, Ciriaco Cuadrado, y Oeste, ferrocarril de Villalba a Medina; erial; extensión 9 áreas, 96 centiáreas; riqueza imponible, 0,45 céntimos.

409.—D. José María Mayanes, de Sequera.—Una tierra situada en polígono 39, parcela 41 del paraje denominado Fuente Vieja, cuyos linderos son: al Norte, José M.ª Mayanes de Sequera; Este, capellanía de San Isidro; Sur, Vicente Galindo, y Oeste, Santos y Juana Cuadrado; cultivo cereal; clase 9.ª; extensión 30 áreas, 23 centiáreas; riqueza imponible, 12,70 pesetas.

136.—Paula Perlado y Mariano Herranz.—Una tierra situada en el polígono 52, parcela 72 del paraje denominado El Molino, cuyos linderos son: al Norte, camino de Encinillas a Bernúy, Este, Nicolasa Luciáñez; Sur, Antonio González, y Oeste, Julián Alonso; cultivo cereal; clase 10.ª; extensión 56 áreas, 37 centiáreas: riqueza imponible, 16,35 pesetas.

200.—D. Valentín Perlado (herederos de).—Una tierra situada en el polígono 37, parcela 68 del paraje denominado Fuente de Bohones, cuyos linderos son: al Norte, Cesáreo Callejo; Este, el Ayuntamiento; Sur, el Ayuntamiento, y Oeste, Cesáreo Callejo; cultivo cereal; clase 1.ª; extensión 33 áreas, 82 centiáreas; riqueza imponible, 5,75 pesetas.

202.—D. Hilario Portillo (herederos de).—Una tierra situada en el polígono 44, parcela 30 del paraje denominado El Portillo, cuyos linderos son: al Norte, Jesualdo Martínez; Este, Celedonio Rincón; Sur, Segundo Sastre, y Oeste, Jesualdo Martínez; cultivo cereal; clase 10.ª; extensión 9 áreas, 38 centiáreas; riqueza imponible, 2,72 pesetas.

427.—D. Asunción Romero (herederos).—Una tierra situada en el polígono 48, parcela 145 del paraje denominado El Sombrial, cuyos linderos son: al Norte, desconocidos; Este, Alejandro García; Sur, León García; Oeste, Ricardo de Marcos; cultivo cereal; clase 2.ª; extensión 18 áreas, 84 centiáreas; riqueza imponible, 25,25 pesetas.

217.—D. Luis Rincón.—Una tierra situada en el polígono 42, parcela 83 del paraje denominado La Lastra, cuyos linderos son: al Norte, senda de la Lastra; Este, Francisco; Sur, Miguel Perlado, y Oeste, Francisco González, cultivo cereal; clase 11.ª; extensión 7 áreas, 53 centiáreas; riqueza imponible, 1,28 pesetas.

231. — D. Francisco Tovar.— Una tierra situada en el polígono 55, parcela 52 del paraje denominado Valdelavieja, cuyos linderos son; al Norte, Siro de Pedro; Este, término de Zamarramala; Sur, carretera de Segovia a Valladolid, y Oeste, Manuel Ayuso; cultivo cereal; clase 9.ª; extensión 30 áreas, 46 centiáreas; riqueza imponible, 12,79 pesetas.

232.—D. María Vallejo Montejo. — Una tierra situada en el polígono 48, parcela 151 del paraje denominado El Sombrial, cuyos linderos son: al Norte, término de Encinillas; Este, Mariano Miguel; Sur, Angel Manso, y Oeste, Bernardo Romero; cultivo cereal; clase 2.ª; extensión 11 áreas, 77 centiáreas; riqueza imponible 15,77 pesetas.

Así, pues, conforme el art. 153 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 remítase el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL para que surta los efectos oportunos.

Segovia a 4 de Febrero de 1937.— El Ajente ejecutivo, Julio de Pablos.

316

EDICTO

Francisco Barba Montarelo, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de San Miguel de Bernúy.

Hago saber: Que en el día de la fecha se han embargado por esta Agencia las fincas que a continuación se describen, de los deudores que también se dirán, para pago del débito que por utilidades tienen con aquél:

Valentín Chico Martín-Mayor.—Una tierra a la Cuesta, de 40 áreas; que linda por O., María Lobo; M., Alejandro Tordesillas; P., Raimundo Arévalo, y N., camino.

José Cisneros Galindo.—Una tierra a los Pilones, de 50 áreas; que linda por O., Anselmo Gómez; M., Pedro Merino; P., Anselmo Gómez, y N., Ramón Bargas.

Otra a los Garrobales, de 40 áreas; linda O., carrera; M., Agapito Peña; P., Alberto Regidor, y N., Félix Berdugo.

Eugenio García Martín.—Una tierra a Valdepozuelos, de 15 áreas; linda a O., Domingo Gómez; M., camino; P., camino, y N., Domingo Gómez.

José Gómez Abad.—Una tierra a la Dehesa, de 10 áreas; linda O., cacera; M., José Gómez; P., camino, y N., Felipe Barrio.

Otra al camino de las viñas, de 20 áreas; linda O., Hermenegilda Gómez; M., camino; P., Ramón Burgos, y N., Revilla.

Gregorio Martín Delgado.—Alinda de los Valles, de 40 áreas; linda O., Pedro Rojo; M., senda; P., Catalina Fuente, y N., Isabel Pascual.

Esteban Martín Peña.—A los Algarrobales, de 20 áreas; linda O., de Agapito Peña; M., María Lobo; P., Anselmo Gómez, y N., Concha Berdugo.

Cándido Parra García.—Arias Miranda, de dos áreas; O., Arias Miranda; M., calle Sola.; P., Antonia Cisneros, y N., Victoriano Melero.

Marcos Samaniego.—A los Rubiales, de 20 áreas; O., Victoriano Melero; M., Cacera; P., de Nicasio de Frutos, y N., valdío.

Atilano Ramos.—A Valdepozuelos, de 30 áreas; linda a O., Ramón Galindo; M., camino; P., reguero, y N., Gil Regidor.

Eugenio García Martín.—A la Dehesa, de 20 áreas; linda O., Ramón Galindo; M., Telesforo Muñoz; P., camino, y N., Isabel Pascual.

Gregorio Alvarez Vinuesa.—A la Sacarona, de 15 áreas; linda a O., Esteban Martín; M., La Dehesa; P., de Gil Regidor, y N., cacera.

Patrocinio Pascual Pecharromán.— A la Hoyada, de 15 áreas; linda a O., Julio Martín; M., Baltasar Gómez; P., Domingo Gómez, y N., camino.

Pilar Pascual Pecharromán.—A las Hontanillas, de 15 áreas; linda a O., senda; M., Vicenta Lobo; P., Domingo Gómez, y N., Juan Asenjo.

Luisa Pecharromán.—Al Peral, de 20 áreas; linda a O., Isabel Pascual; M.; Remigio Pascual; P. y N.; Ciriaco Pascual.

Catalina Pérez.—A la Vega, de 25 áreas; linda O., de Esteban Hernando; M., Concha Berdugo; P. y N., de la misma.

Fernanda Sombrero.—A Valserrano, de 20 áreas; linda a O., de Mamerto Melero; M., reguero; P., Ciriaco Pascual, y N., de Hilario Martín.

Santiago Fuentes.—A las Cabezas, de 50 áreas; O., Pedro Bravo; M., camino; P., Luis Guijarro, y N., Remigio Pascual.

Domingo Pascual.—A la Fuentecilla, de 15 áreas; linda a O., de Zacarías Andrés; M., Anselmo Gómez; P., Antonino Bernabé, y N., Revilla.

Pío Ródenas.—Al camino de Castro, de 30 áreas; O., Evaristo Martín; M., camino; P., Juan de la Fuente, y N., Revilla.

Mariano Sanz González--. A las Hontanillas, de 40 áreas; linda a O., Revilla; M., Pablo Melero; P., Isabel Pascual, y N., Pedro Rojo.

Otra a la Chiquina, de 30 áreas; linda O. y M., Regueras, y P., N., de Alejandro Carabias.

Ignacio Villa Serrano.— A Carramolinos, de 20 áreas; O. Raimundo Arévalo; M. y P., Domingo Gómez, y N., de Juan de la Fuente.

Otra a las Linquisuelas, de 30 áreas; O. y N., Reguero; M., Alejandro Tordesillas, y P., Bonifacio Pérez.

Lucas Melero.—A la Hoyada, de 15 áreas; linda O., Julio; M. y P., Isabel Pascual, y N., Evaristo Martín.

Juan Pecharromán.— A la cuesta del Campillo, de 20 áreas; linda O. y M., María Lobo; P., Barbara Pérez, y N., Evaristo Martín.

José Romero Devesa.—Al Hornillo, de 30 áreas; linda O., Domingo Gómez; M., Gil Regidor; P., Mariano Saíz, y N., Carretera.

Alonso Romero.—A Valdecarros, de 80 áreas: O., Victoriano Melero; M., Carretera; P., Félix Verdugo, y N., Revilla.

Santiago Pascual.— Al Hoyo del Pino, de 20 áreas; O. y P., de Ezequiel Fuente; M., Revilla, y N., Reguero.

Raimundo Pascual.—A Carramolinos, de 20 áreas; O., Juan Fuentes; M., Mamerto Melero; P., Nicasio de Frutos, y N., Revilla.

Otra a las Povedas, de 10 áreas; O., Río Duratón; M., Feliciano López; P., Justo Melero, y N., Pablo Pascual.

Pedro Merino Melero.--A Valdesospecha, de 20 áreas; O., Felipe Barrio; M., Concha Berdugo; P., Revilla, y N., de Isabel Sacristán.

Romualdo González.—A Valdezate, de 20 áreas; O., Cacera; M., Pilar Martín; P., José Romero, y N., Evaristo Martín.

Aniceto Gómez.—A la Vega, de 20 áreas; O. y M., de Evaristo Martín; P., Petra Yagüe, y N., Carretera.

Pablo Romero,—A Cacera de Valdezate, de 1,30 áreas; O., Concha Verdugo; M., Cacera; P., Mamerto Melero, y N., Valdio.

Constantino Pecharromán.— A la Dehesa, de 10 áreas; linda O., Cacera; M., Prado; P., Evaristo Martín, y N., Juan Asenjo.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de dicho día y con el fin de que sirva este anuncio de notificación a los deudores, se remite al Gobierno civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, requiriendo al propio tiempo a los deudores para que en el término de tres días presenten en esta Agencia, sita en Fuentidueña, calle del Pósito, los tiulos de propiedad de las fincas, a efectos de la instrucción del procedimiento de apremio, y de no hacerlo serán suplidos a su cargo.

San Miguel de Bernúy a 27 de Enero de 1937.—El Agente ejecutivo, Francisco Barba.—V.º B.º: El Alcalde, Serviliano Martinez.

380

EDICTO

Don Emilio Guijarro García, Recaudador agente del repartimiento general de utilidades del pueblo de Bercimuel.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos del expresado concepto, correspondiente al año 1936 y otros, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo y forma el punto de su residencia, ni designado representante legal, se les requiere por medio de este edicto, que se publicará en la Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Septiembre y 20 de Diciembre del año último, se ha dictado por el Sr. Alcalde, lo siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el art. 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título 2 del citado Estatuto.

Deudores que se citan

D. Francisco Agueda, Sinforosa Alonso Gutiérrez, Antonia Barbolla, Gregorio Condado, Cecilio Calvo, Félix Díez, Aniceto Delgado Blanco. José Esteban Zaragoitia, Ignacio Esteban Nuño, Leandro Gimeno, Francisca Gimeno García, Hipólito Gimeno Gimeno, Natividad Gimeno Siguero, Julián González, Agustín González García, Emilio González García, Alejandro González Rodríguez, Marcial González Rodriguez. Julián González Alberto, Germán Gutiérrez Gimeno, Julia Gutiérrez Martín, Bonifacio Herrera S. Frutos, Pedro de la Iglesia Martín, Bernabea Martín, Estefanía y Gregoria Martín Delgado, Mariano Martín Provencio, Gregoria Martín Sancho, Leopoldo Martín Sancho, Luisa Martín Gutiérrez, Demetrio Martín de la Iglesia, Ignacio Moreno Dorado, Manuela Nu-

ño Agueda, Leoncio Nuño Agueda, Pedro Ortego Martín, Obra Pía de Solís, Pedro Arciniega, Lorenzo Rodríguez del Olmo, H. de Victorio Sanz, Juan Siguero Yagüe, Romana Siguero Yagüe y Venancio Tomé.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual, requiero, llamo y emplazo a los deudores, sus representantes legales, o cuantas personas se crean interesadas con estos deudores, para que comparezcan en el expediente ejecutivo incoado contra los mismos por esta recaudación ejecutiva, a fin de tenerles como parte legitima en el procedimiento o a pagar el débito que se les persigue, apercibiéndoles que si dejan transcurrir ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, sin comparecer a los fines expresados, se decretará la prosecución en rebeldía del procedimiento de apremio ejecutivo y se procederá al embargo y venta de los bienes que aparezcan catastrados a nombre de los referidos deudores.

Bercimuel, 30 de Enero de 1937.—El Recaudador agente, Emilio Guijarro.

386

EDICTO

Don Emilio Guijarro García, Recaudador agente del repartimiento general de utilidades del pueblo de Boceguillas.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente al año de 1935 y otros, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, que por no haber señalado en tiempo el punto de su residencia ni designado representante legal, se les requiere por medio de este edicto, que se publicará en la Casa Consistorial y en el Boletin Oficial de la provincia, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Junio de 1936, se ha dictado por el Sr. Alcalde la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremios a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

Deudores que se citan

Ramón Aisa, Cecilia Alonso Alonso, José Antoranz Cebollero, Felipe Arranz, Juan Barrios Orcajo, Juan Benito, Benigno Casado Clemente, Dolores Cossio y Anastasio Benito, Desconocidos, Pablo Estebaranz, Santiago Estebaranz, Frutos García, Pedro García, Victoriano García Antoranz, Frutos García García, Anselmo Gil, Salustiano González, H. de José Aisa, H. de Victoriano Casado, Isabel Guijarro y otro, H. Antonio Martín, Heredero Victoriano Sanz, Juan Hernan de Diego, Blas Herranz Santiago, Gregorio Lobo, Lorenzo Lobo Martín, Magdalena López González, José López Sanz, Pascual López González, Jenaro López González, Juan Martín, Pablo Martín de Antonio, Pedro Alvaro Mata, Lorenzo Olmo, Regino Onrubia García, Benigno Onrubia García, Juan María Orcajo, María Paz del Pozo, Mariano Pozo, Valentín Pozo, Domingo Pozo García, Vicente Pozo Sanz, Dionisio Sanz, Inocencio Sanz, Cesáreo Sanz Alonso, Cesáreo Sanz Casado, Mariano Sanz Martín, Raimundo Sebastián, Samuel Torres, Esteban Yagüe, José María Zorrilla, José Zorrilla Cristóbal, Lorenzo Lobo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual requiero, llamo y emplazo a los *deudores*, sus representantes legales o cuantas personas se crean interesadas para que comparezcan en el expediente de apremio incoado contra los mismos por esta Recaudación ejecutiva, a fin de tenerlos como parte legítima en el procedimiento a pagar el débito que se les persigue; apercibiéndoles que si dejan transcurrir ocho días a contar desde la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia sin comparecer a los fines expresados, se decretará la prosecución en rebeldía del procedimiento ejecutivo y se procederá al embargo y venta de los bienes que aparezcan amillarados a nombre de los repetidos deudores.

Boceguillas a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y siete.—El Recaudador agente, Emilio Guijarro.

482

EDICTO

Don Elías Provencio Arroyo, Recaudador Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Honrubia de la Cuesta.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Montejo de la Serrezuela, por débitos de contribución rústica correspondientes al del año 1936 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que abajo se expresan, de paradero desconocido, contra los cuales se dictó con fecha de ayer la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus respectivas cuotas para con la Hacienda pública, más los recargos y costas causadas, los deudores que a continuación se relacionan, procédase inmediatamente al embargo de bienes de dichos deudores en cantidad suficiente para cubrir sus respectivas responsabilidades, librándose los correspondientes mandamientos de embargo al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de las fincas designadas o que se designen al efecto.

Nombres y apellidos de los deudores

Estanislao Antón Alonso, Antonio Abad Gil, Cosme Antón, Mariano Alvaro García, Pedro de Blas y Blas, Melitón de Blas y Blas, Leandro de Blas y Blas, Constante de Blas y Blas, Faustino Bergón, José Bergón Benito, José de Blas Miguel, Lucio de Blas Miguel, Juan de Blas Miguel, Julián Baciero Armendarid, Francisco de Blas Martín, Emilio de Blas Gil, Rutilio del Cura Armendarid, Juan del Cura Armendarid, Blas Esteban Benito, Francisco Esteban Hernando, Rogaciano Esteban Sanz, Dámaso García Hernando, Lorenzo García Arribas, Donato García Encinas, Valentín Gil Vela, Francisco García Moral, Félix Gil Francos, Demetrio García Arribas, Vicente Gil Francos, Antonio Hernando, Victoriano Hernando Miguel, Antonia Honrubia, Martina Hernando Gil, Baldomero Hernando Miguel, Mateo Lázaro Cabañas, Aniceto Miguel Martín, Ventura Miguel Juez, Jerónimo Miguel Juez, León Miguel Sanz, Ambrosio Miguel Cazorro, Balbino Martín Sanz, Victoriana Miguel Sanz, Eustaquio Sanz Pascual, Tomás Sanz Fernández, Jorge Sanz Guijarro, Pedro Sanz Encinas, Joaquina Sanz Hernando, María Santas Sanz, Casimiro Serrano Arroyo, Tomás Izquierdo, Ciriaco S. José, Emilio Abad Vela, José Abad Vela, Sebastián Abad Vela, Celestino Abad García, Juan Abad Vela, Celestino Abad Vela, Timoteo Arranz, Angel Alvarez Martín, Pablo Abad García, Felipe Abad Ulloa, José Abad Abad, Manuel Abad Antón, Martín Abad González, Jerónimo Abad Antón, Juliana Alonso Gil y Angel Alonso Grande.

León Abad Moral, Mariano Abad N., Ignacio Abad del Val, Tomás Abad Benito, Silvestre Arranz Martín, Modesto Arranz Martín, Victoriano Arranz Gil, Modesto Arranz Gil, Angel Arranz Arranz, Melchor Abad N., Rosendo Abad N., José Antón Antón, Rufino Arranz Bernal, Andrés Armendarid de Blas, Plácido Abad Abad, Eugenio Bernal García, Miguel Bueno Iglesias, Mariano Benito Hernampérez, Nicolás Benito Hernampérez, Pedro Bayo Sanz, Bonifacio Benito de Diego, Fernando Barrasus del Val, Cipriano Barrasus del Val, Narciso Barrasus del Val, Lorenzo Blas García, Matías Blas Bergón, Juan Blas Moral, Malaquías Blas del Val.

Manuel Bayo Pascual, Lucas Baciero Antón, Emilio Benito Ortega, Victoriano Barrasus del Val, Raimundo Ceza, Tomás Ceza, Fabián Ceza Llorente, Valentín Ceza Grande, Dionisio Ceza Campos, Doroteo Ceza, Benito Catalina Francos, Máximo Ceza Abad, Gervasio Díaz Grande, Hipólito Delgado Llorente, Luis Díaz Serrano, Juliana Esteban Simón, Amós Encinas Díaz, Pantaleón Encinas Sanz, Laureano Encinas Sanz, Pío Francos Navares, Juana Fuentes García, Salvador García y García, Agapito García y García, Laureano Gómez, Martín González, Domingo Gil Vela, Eugenio García Alonso, Gregorio García Martín, Santiago Guijarro Rubio, Felipe Guijarro Villagra, Bernardino Gil Vela, Lucio Gil Abad, Cayetano Gil Vela, Remigio Gil Sanz, Martín García Sanz, Manuel García Sanz, Saturnina García Sanz, Segundo García Abad, José Guijarro García, Juan García Gutiérrez, Clemente García Sanz, Anastasio García Gil, Braulio García Cornejo, Cayetano Carcía Ceza, Toribio González Ceza, Gumersindo García Antón, Félix García Montes, Tiburcio González Pascual, Marcos García Vela, Fermina García Pascual, Manuel Guijarro Salvador, José Gil Muñoz, Luciano García Ulloa, Inocencio García Moral, Cosme Gil Martín, León Gil, Teodoro García González, Eusebio García, Castor García Pascual, Narciso García Pascual, Demetrio González González, Valentín García Moral, Luciano González Vela, Bonifacio González Sanz, Martín González de Blas, Eustasio González de Blas, Segundo Gil Sanz, Raimundo González Conzález, Juan Hernando Alonso, Máximo Llorente Sebastián, Vicente Llorente Baciero, Facundo Miguel Esteban, Simón Miguel Gil, Pedro Moral Moral, Andrés Montes Armendarid, Feliciana Montes Valderrama, Isidro Miguel Martín, Silverio Miguel Martín, Cayetano Martín Bernal, Hilario Martín Baciero, Raimundo Moral Gil, Pedro Mínguez, Manuel Moral Pérez, Miguel Moral García, Laureano Moral Abad, Mariano Moral García, Anselmo Moral García, Gregorio Moral Alonso, Lorenzo Moral García, Francisco Moral, Vicente Moral, Santos Moral Pérez, Juana Monja Ortiz, Melchor Monja Gómez, Félix Moral Valderrama, Manuel Montes Sanz, Félix María García.

José Martín Bernal, Teodoro Moral Posadas, Andrés Martín Arranz, Belnito Martín Arranz, Hilario Martín-Baciero, Melquiadas Martín Abad, Carlos Martín Arranz, Agustín Miguel Villamayor, Manuel Mayor Gil, Juliana Mayor Moral, Celedonio Moral Francos, Eustaquio Martín, Rufino Moral, Dámaso Mateo Rahona, Pedro Mínguez, Secundino Martín, Esteban Moral, Mateo Navarro, Atanasio Orden, Bonifacio Oriza Sebastián, Isaac Oriza Miguel, Luisa Oriza Abad, Dionisio Peña Poza, Mariano Pardilla Villagra, Cirilo Pascual, Manuel Pardilla de Blas, Juan Pastor Sancho, Sebastián Pascual Vela, Faustino Pascual Rodríguez, Esteban Pascual García, Alejandro Pascual Valderrama, Alejandro Pascual, Antonio Pascual, Mariano Pascual Bayo, Baltasar Ríos, Modesto Ramiro Gómez, Marcos Riaguas, Juan Rahona Andrés, Félix Ramiro Martín, Arturo Ramiro Bergón, Andrés Ramiro Gil, Juan Ramiro Martín, Mariano Sanz, Cecilio Simón Martín, Mariano Simón Bernal, Valentín Sebastián, Sebastián Simón Gil, Martín Simón Gil, Luisa Sanz González, Angel Sanz Iglesias, Juan Sanz Bueno, Guillermo Sanz, Félix Sanz, Ramon Sanz Fernández, Fermín Sanz Ríos, Nicolás Serrano Onrubia, Félix Serrano Díaz, Neófilo Sanz Marinas, Juan Sanz Martín,

Saturnino Simón, Deogracias Simón Miguel, Santos Sebastián Llorente, Miguel Sanz González, Faustino Simón González, Benito Serrano, Juan Sanz, Saturnino Sanz, Miguel Serrano, Vicente Ulloa Díez, Vicente Ulloa Moral, Catalina Valderrama, Domingo Valderrama, Pablo Valderrama, Magdaleno Vela Moral, Fausto Vela Martín, Martín Vela Gil, Victoriano Vela Gil, Rafael Izquierdo, Sebastián Izquierdo Alonso, Tomás Hernando, Dionisio Izquierdo Alonso, José Yermes García Sanz.

Y como quiera que se ignora el paradero de los referidos deudores y el de sus herederos o causahabientes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, expongo el presente edicto que se fijará en las tablillas de las Casas Consistoriales del pueblo donde se instruye el expediente y se publicará en el Boletin Oficial de la provincia, requiriéndoles para que en el término de ocho días, desde el de su inserción en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo verifican. se decretará la prosecución del mismo en su rebeldía, practicándose las sucesivas notificaciones en estrados de las Casas Consistoriales.

Dado en Montejo de la Serrezuela a diez de Febrero de mil novecientos treinta y siete.--El Agente, Elías Provencio.

641

PATRIMONIO DEL ESTADO

Administración de San Ildefonso

EDICTO

Don José María del Valle Iturriaga, Oficial de 1.ª clase del Cuerpo de Funcionarios administrativos del Patrimonio del Estado, Juez Instructor del expediente gubernativo que por orden del señor Administrador del Patrimonio del Estado en San Ildefonso se instruye contra el Oficial de 3.ª clase del mencionado Cuerpo, don Felipe Estián Jódar.

Por el presente hago saber: Que se cita y emplaza en dicho expediente a don Felipe Estián Jódar, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en dicho expediente; bajo la prevención de que de no comparecer, continuará sin su audiencia la tramitación del mismo.

Dado en San Ildefonso a 24 de Febrero de 1937.—José María del Valle.

IMPRENTA PROVINCIAL